

071 una

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
CONSTITUCION DE COMPAÑIA
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Capital \$, 20,000,00 en la ciudad de Quito, Capital de la

República del Ecuador, a primero de

Abril de mil novecientos veinte y

ocho, ante mí el Notario doctor Edmundo

de Cueva Cueva, comparecen los señores

respetado Alfredo Martín Alarcón, doctor

de, doctor José Luis García Silva, Angel

Salazar, Licenciado Blanca Morales,

coltero, Salvador Héctor Cuello, Angel

Morales Ponce, Haroldo Madara, Angel

Gerardo Poveda, Jorge Rivera, Angel

Marino Morales, Gale Verdugo Morales, Segundo Galber Morales, Gerardo

Quintillano Sánchez Olmedo, Victor Licinias Cisneros Ber-

ja, Miguel Amos Baeza, Mario Morales, Oscar Héctor Aguilera Car-

cia, casados, conatorianos, mayores de edad, vecinos de este lugar

y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: que elevan

a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es ta-

lor: "Señor Notario: En un registro de escrituras públicas, dig-

nese extender la de constitución de la Compañía de Responsabi-

lidad Limitada "Empres Alarcón", contenida en las siguientes dis-

posiciones: PRIMERA.- Comparecen a celebrar el presente contrato de

constitución, los señores: José Alfredo Martín, Salvador Héctor

Cuello, Angel Morales Ponce, Haroldo Madara, Angel Gerardo Poveda,

doctor José Luis García Silva, Jorge Rivera, Angel Marino Mora-

[Handwritten signature]

1 ~~Los, Gale Verdugo de Morales, Segundo Guibay Marín, Angel Salazar,~~
2 ~~Gerardo Quintillano Sánchez Olmedo, Victor Licinias Clemente De-~~
3 ~~la, Miguel Ramos Baez, Mario Morales, Oscar Miguens Aguilar Gar-~~
4 ~~za, todos caudatos, a excepción de José Alfredo Masón, doctor Jo-~~
5 ~~sé Luis García Silva y Angel Salazar, que son divorciados y sol-~~
6 ~~teros, en su orden.- También comparece la señorita Licenciada~~
7 ~~Blanca Morales, soltera.- **SEGUNDA.**-La Compañía se denominará "Ex-~~
8 ~~pres Atenas S.A. Ltda."~~ y se constituye por el lapso de diez a-
9 ~~ños, sin perjuicio de lo preceptuado por la Ley de Compañías, en~~
10 ~~bre la terminación de éstas.- **TERCERA.**-La Compañía tiene su domi-~~
11 ~~cilio en la ciudad de Quito, pero puede establecer sucursales o~~
12 ~~agencias, dentro o fuera del territorio nacional.- **CUARTA.**-El ob-~~
13 ~~jeto primordial de la Compañía es el servicio de transporte de~~
14 ~~personas, por la vía terrestre dentro o fuera del territorio na-~~
15 ~~cional.- **QUINTA.**-El capital de la Compañía es el de cincuenta~~
16 ~~mil sucres, se divide en cincuenta participaciones de un mil su-~~
17 ~~cres cada una; se encuentra íntegramente suscrito por los socios,~~
18 ~~y pagado en un cincuenta por ciento, que se deposita en el Ban-~~
19 ~~co Popular de esta ciudad, dentro de una cuenta especial de in-~~
20 ~~tegración de capital en nombre de "Expres Atenas".-El resto del~~
21 ~~capital será cubierto en partes iguales por los socios, dentro~~
22 ~~del plazo de un año contado desde la fecha de la presente co-~~
23 ~~nstitución.- **SEXTA.**-Una vez pagada la totalidad del capital sus-~~
24 ~~crito, la Compañía entregará a cada uno de los socios un certi-~~
25 ~~ficado de aportación en que constará su carácter no negociá-~~
26 ~~ble y el número de participaciones que por su aporte le corres-~~
27 ~~ponde.- **SEPTIMA.**-Sin perjuicio del artículo ciento ochenta de la Ley~~
28 ~~de Compañías, cada uno de los socios deben: a) Suscribir mediante~~

1 un vehiculo aprobado por la Junta General y por la competente
 2 autoridad de Tránsito, y similar al que los otros destinan al
 3 mismo objeto, el transporte que corresponde a la Compañía; b)
 4 Conducir ese vehiculo personalmente, o previa autorización de
 5 la Junta General, mediante un profesional por cuyos actos res-
 6 pondeará; e) sujetarse en cuanto a la realización del referido trans-
 7 porte a las regulaciones provenientes de los competentes Or-
 8 ganismos de Tránsito y Transporte Terrestre, de la Junta General
 9 y del Gerente y a los permisos de operación, turnos y frecuencias;

10 OCTAVA.-La administración corresponde a la Junta General, a un
 11 Presidente y Gerente.-NOVENA.-Es órgano supremo de la Compañía
 12 la Junta General, formada y constituida con arreglo al artículo
 13 ciento diez de la Ley de Compañías.-DÉCIMA.-La Junta General
 14 puede reunirse ordinaria o extraordinariamente, previa convoca-
 15 toria del Gerente, convocatoria que se realizará por la prensa
 16 en uno de los periodicos de mayor circulación de la ciudad de
 17 Quito, con ocho días de anticipación por lo menos para la reu-
 18 sión.-DÉCIMA PRIMERA.-La Junta se entenderá convocada y quóru-
 19 m está constituida en cualquier tiempo y en cualquier
 20 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asun-
 21 to, si está presente todo el capital pagado, y los asistentes, sus-
 22 cribiendo el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimi-
 23 dad la celebración de la Junta.-Sin embargo cualquiera de los
 24 asistentes puede oponerse a la discusión de un asunto sobre el
 25 que no se han considerado suficientemente informados.-DÉCIMA SE-
 26 GUNDA.-A la Junta concurrirán los socios personalmente o por me-
 27 dio de representante, cuya calidad se acreditará por escrito con
 28 el carácter de especial para cada Junta, o por poder general legi-

Handwritten signature or initials on the left margin.

1 ~~mente conferido. La Junta General no podrá considerarse v~~
2 ~~mente constituida para deliberar en virtud de primera convoc~~
3 ~~toría si los concurren a ella no representan más de la mitad~~
4 ~~del capital social; en virtud de segunda convocatoria, que así~~
5 ~~lo expresará, se reunirá con el número de socios presentes.~~
6 ~~Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del~~
7 ~~capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se suma~~
8 ~~rán a dicha mayoría. - DECIMA TERCERA. - Para ser Presidente de la~~
9 ~~Junta General o Gerente es necesario ser socio de la Compañía.~~
10 ~~Uno y otro se designan por la Junta General para tres años y~~
11 ~~puede ser indefinidamente reelegido. - DECIMA CUARTA. - Correspon~~
12 ~~de al Presidente de la Junta General: a) Presidir; b) Suscribir~~
13 ~~los actos de sesiones juntamente con el Secretario; c) Acoplarse~~
14 ~~al Gerente caso de faltar éste; d) Suscribir junto con el Geren~~
15 ~~te los certificados de aptación; y e) Suscribir el nombramiento~~
16 ~~de Gerente. - DECIMA QUINTA. - Sin perjuicio del artículo ciento~~
17 ~~dieciocho de la Ley de Compañías, corresponde al Gerente: a) Re~~
18 ~~presentar a la Compañía, en lo judicial y en lo extrajudicial;~~
19 ~~y b) ser secretario de la Junta General. - DECIMA SEXTA. - La Jun~~
20 ~~ta General Ordinaria o extraordinaria nombrará para cada caso~~
21 ~~al Fiscalizador o Fiscalizadores, puntualizará la materia de la~~
22 ~~Fiscalización y se pronunciará sobre sus resultados. - Debe reali~~
23 ~~zarse por lo menos una fiscalización dentro de cada año. - DECIMA~~
24 ~~SEPTIMA. - Los dividendos de las utilidades que obtuviere la Com~~
25 ~~pañía se pagarán a los socios en proporción a sus aportaciones.~~
26 ~~DECIMA OCTAVA. - La Compañía formará un fondo de reserva que al~~
27 ~~cance por lo menos al cinco por ciento del capital social.~~
28 ~~Para integrarlo se agregará de las utilidades un cinco por cien~~

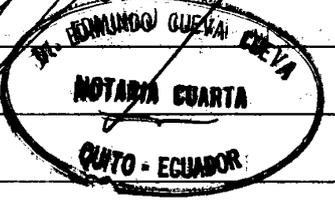
1 ~~to, el cual, como Notario, se dignará agregar las demás cláusulas~~
 2 ~~que por ley sean neces-rias, -f) Dr. Julio Amador P. -Notario-~~
 3 ~~la número ciento noventa y uno, -Hasta aquí la minuta, que los~~
 4 ~~comparecientes la ratifican, -se cumplieron los preceptos lega-~~
 5 ~~les del caso; y leído que fue esta escritura íntegramente a~~
 6 ~~los otorgantes, por mí el Notario, aquellos se ratifican en lo~~
 7 ~~expuesto y quedando facultado cualquiera de los señores para~~
 8 ~~obtener la aprobación e inscripción de esta escritura, firmen~~
 9 ~~conmigo y en unidad de acto, de todo lo cual doy fe así como~~
 10 ~~de que los comparecientes no presentaran sus cédulas ciudadana-~~
 11 ~~rias) José Alfredo Rendón, -Salvador R. Cejudo, -Ángel Norales R., -~~
 12 ~~Marcelo Méndez, -Ángel Q. Q. Poveda, -Dr. José Luis García R., -Jorge~~
 13 ~~Rivera, -Ángel R. Norales, -Celedonio Verdesoto, -Segundo Gayther, -Ángel~~
 14 ~~Salazar, -Gerardo Q. Sánchez Q., -Victor Cisneros R., -Miguel Ra-~~
 15 ~~mon R., -Mario Norales, -Oscar R. Aguilar, -Humberto Rendón, -El Nota-~~
 16 ~~rio, Dr. Edmundo Cueva Cueva.~~

[Handwritten signature/initials on the left margin]

[Handwritten signature in the center of the page]

20 ~~se otorgó en fe mía y en fe de ellos, confiere esta TERCERA copia,~~
 21 ~~sellada y firmada en Quito, a primero de abril de mil novecien-~~
 22 ~~tos setenta y seis.~~

23 *[Handwritten signature]*
 24 *[Handwritten signature]*
 25 *[Handwritten signature]*
 26 *[Handwritten signature]*
 27 *[Handwritten signature]*
 28



RAM: Tomó nota al margen de las escrituras matrices de consti-
tución y convalidación de la Compañía de Transportes "Empres Atenas
Cia. Ltda.", de fechas primero de abril y tres de julio de
mil novecientos setenta y seis, lo relacionado con la aproba-
ción de ambas escrituras por la Superintendencia de Compañías,
mediante resolución número mil setecientos setenta y siete de
seis de agosto del presente año.

Quito, Agosto 13 de 1.976

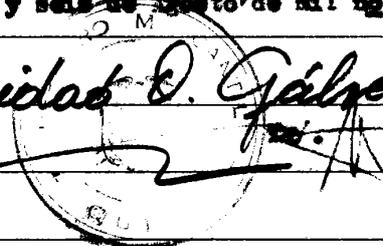
El Notario Cuarta

~~Dr. Edmundo Cueva Cueva~~



Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° RL-1777 del Señor Superin-
tendente de Compañías del Ecuador de 6 de Agosto de 1.976, bajo el N° 614
del Registro Mercantil, Tomo 107. - Quedan archivadas las Segundas copias
certificadas de las Escrituras Públicas de Constitución y Convalidación de
la Compañía "EMPRES ATENAS CIA. LTDA.", celebradas el 1° de abril y 13 de
Julio de 1.976 respectivamente, ante el Notario de este Cantón Dr. Edmundo
Cueva C. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de
la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 753 pu-
blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto de 1.975. - e anoté en
el Repertorio, bajo el N° 11.536, en Quito, a diez y seis de Agosto de mil no-
vecientos setenta y seis. - LA REGISTRADORA

Quilad O. Galbes



il
cuadros



COM VALIDACION

doctor
edmundo cueva
cueva
NOTARIO 4º

teléfonos: 23 00 58
52 74 10
QUITO - ECUADOR



1

2 De LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS DENOMINADA "SINAMA"

3 ATENAS S.A. LTDA. "

4

5 Indeterminada en la ciudad de Quito, Capital de la

6 República del Ecuador, a trece de Julio

7 de mil novecientos setenta y seis, an-

8 te mi el Notario doctor Edmundo Cueva

9 Cueva, comparecen los señores José Al-

10 fredo Masón Alán, divorciado, doctor Jo-

11 sé Luis García Silva, Miguel Salazar, Li-

12 cenciada Blanca Morales, saltero, Salva-

13 dor Edmundo Obello, Miguel Morales Pen-

14 ce, Licenciado Marcelo Andara, Miguel Gerardo Poveda, Jorge Rivera,

15 Miguel Enrique Morales, Gale Verdoso de Morales, Segundo Cayber Mo-

16 rales, Gerardo Quintiliano Sánchez Olmedo, Victor Lisinao Cisne-

17 ras Borja, Miguel Ramos Ballea, Mario Morales Chiven, Oscar Edme-

18 des Aguilar García, casados, consteriamp, mayores de edad, vecinos

19 de este lugar y hábiles, a quienes consero, de que doy fe, y dicen:

20 que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo

21 tenor es éste: - Señor Notario: - Sirvase incluir en sus protocolos

22 una escritura que contenga las siguientes cláusulas: - PRIMERA, -

23 Los señores comparecientes: José Alfredo Masón Alán, divorciado,

24 doctor José Luis García Silva, Miguel Salazar, Licenciada Blanca Mo-

25 rales, saltero; Salvador Edmundo Obello, Miguel Morales, Licenciado

26 Marcelo Andara, Miguel Gerardo Poveda, Jorge Rivera, Miguel Enrique

27 Morales, Gale Verdoso de Morales, Segundo Cayber Morales, Gerardo Qua-

28 ntiliano Sánchez Olmedo, Victor Lisinao Cisneros Borja, Miguel En-

1 nos Bases, Mario Morales Chávez, César Eléazar Aguilar García, casados,
2 cuenterianos, mayores de edad, celebramos el primero de abril de mil
3 noventa y seis, la escritura de constitución de la
4 Compañía denominada "Expres Atenas Cía. Ltda." escritura en la
5 cual se ha omitido varios requisitos de validez exigidos en las
6 disposiciones del Artículo veintiseis de la Ley de Compañías,
7 acuerdan en forma unánime ampliar dicha escritura para con-
8 validarla en los asuntos que se determinan en las cláusulas
9 siguientes. PRIMERA.- La integración del capital se ha hecho en
10 efectivo, suscribiendo cada uno de los socios tres participaciones
11 por de un mil sueros cada una y se ha pagado el cincuenta por
12 ciento del valor suscrito. El resto se pagará en un año plazo. En
13 consecuencia, la cláusula quinta del contrato, dice: "El Cap-
14 ital de la Compañía es el de cincuenta y un mil sueros, dividi-
15 do en cincuenta y un participaciones de un mil sueros cada una".
16 Para cumplir con lo ordenado por el Artículo noventa y
17 seis de la Ley de Compañías se agrega a esta escritura las ven-
18 tificadas bancarias de depósito en cuenta de integración. A la
19 cláusula décima se agrega el siguiente inciso: "Las Juntas Ge-
20 nerales Ordinarias de socios se reunirán por lo menos una vez
21 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
22 del año económico; y las extraordinarias, en cualquier época en
23 que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo se podrán
24 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria". La cláus-
25 ula décima séptima del contrato social dice: "El socio tendrá
26 derecho a recibir beneficios en proporción a la participación
27 social pagada, después de haberse amolmente las deudas sociales
28 gales que sean pertinentes y siempre que la Junta General no a-

5
cuello



doctor
edmundo cueva
cueva
NOTARIO 4º

teléfonos: 23 00 58
52 74 10

QUITO - ECUADOR

1 acuerdo otra cosa.- ~~... Se servirá también agregar al Pro-~~
2 ~~... toco la autorización que confiere el Consejo Superior de~~
3 ~~... tránsito e Dirección General de Tránsito a favor de la Compa-~~
4 ~~... ñía que se constituye.- Usted, señor Notario, se servirá agregar~~
5 ~~... las cláusulas de estilo.- f) Dr. Julio Arcevario P.- Matrícula~~
6 ~~... número ciento noventa y uno.- Hasta aquí la minuta, que los con-~~
7 ~~... parecientes la ratifican.- BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- Caja Ma-~~
8 ~~... triz en Quito.- Número cero cero tres mil quinientos cincuenta~~
9 ~~... y cuatro.- A quien corresponda.- Certificamos que en la Oficina~~
10 ~~... triz del Banco Popular del Ecuador, se ha efectuado el depósi-~~
11 ~~... to por un total de veinticinco mil quinientos sucos, en la Cuen-~~
12 ~~... ta de depósitos de plazo menor "Integración" de capital de empre-~~
13 ~~... sas Cía. Ltda.-, - estos fondos serán retenidos por el Banco~~
14 ~~... hasta que se hayan cumplido todos los requisitos legales res-~~
15 ~~... pectivos.- Quito, abril veinte de mil novecientos setenta y seis.-~~
16 ~~... Banco Popular del Ecuador.- f) Alfredo Sadara Romero, Gerente.- Se~~
17 ~~... cumplieron los preceptos legales del caso; y leído que fue es-~~
18 ~~... ta escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario,~~
19 ~~... aquellos se ratifican en lo expuesto y queriendo facultados los~~
20 ~~... socios para obtener la inscripción, firman conmigo y en unidad~~
21 ~~... de acto, de todo lo cual doy fe.- f) José Alfredo Masón.- Dr. José~~
22 ~~... Luis García S.- Ángel Salas P.- Lda. Blanca Morales.- Salvador~~
23 ~~... D. Coello.- Ángel Morales.- Lda. Marcela Sadara.- Ángel Revenda.-~~
24 ~~... Erigo Rivera.- Ángel A. Morales.- Julio Verdugo M.- Segundo Gayber.-~~
25 ~~... Gerardo J. Sánchez O.- Víctor L. Cisneros B.- Miguel Ramos B.- Isa-~~
26 ~~... riel Morales.- Héctor Aguilar B.- El Notario, Dr. Edmundo Cueva~~
27 ~~... Cueva, / ~~... DIRECCION GENERAL DE TRANSITO, Repúbi-~~
28 ~~... ca del Ecuador.- Policía Nacional.- Dirección General de Tránsi-~~~~



1 te. Oficio número ciento setenta y seis, como sesenta y dos INT.-
2 quito, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis. Coronel
3 de P.N. de N. Director Nacional de Tránsito. Notario Cuarto del
4 Cantón. Presenta. La Director Nacional de Tránsito, de conformi-
5 dad con el artículo trece del Decreto Supremo número ciento
6 setenta, publicada en el Registro Oficial número veintinueve, de fe-
7 cha veinte de julio de mil novecientos setenta, con el artículo
8 setenta numeral trece de la Ley de Tránsito vigente, y en vista
9 de la solicitud presentada por la Compañía de Transportes "En-
10 pres Atenas", de esta ciudad, tendiente a obtener el informe pro-
11 vio a su constitución jurídica como Compañía de Transportes,
12 procedió al estudio del expediente y las reformas que se citan
13 a continuación: **A.-** Informe de la Sección Asesoría Jurídica
14 en número ciento cincuenta y tres J. INT. de fecha veintisiete
15 de mayo de mil novecientos setenta y seis que dice: "Se ha o-
16 torgado la escritura de constitución de la Compañía el primero
17 de abril de mil novecientos setenta y seis, en la Notaría Cuar-
18 ta del Cantón quito, violando disposiciones constantes en el Ar-
19 tículo veintiseis de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre,
20 las que se encuentran significadas con la responsabilidad, en el
21 Artículo veintisiete del mismo cuerpo legal. **B.-** Al respecto,
22 el artículo novena del Código Civil, señala que los actos que
23 prohíbe la ley, con nulos y de ningún valor, salvo en cuanto de-
24 signe expresamente otro efecto que el de nulidad para el caso
25 de contravención; por lo que esta contravención, no causa nuli-
26 dad de la escritura de Constitución, sino que el funcionario que
27 incurrió en la prohibición determinada en el Artículo veinti-
28 seis de la Ley de Tránsito, al otorgarla, es responsable de la



doctor
edmundo cueva
cueva
NOTARIO 4º

teléfonos: 23 00 58
52 74 10

QUITO - ECUADOR

1 ~~Administración de daños y perjuicios. - C. - En consecuencia, el in-~~
2 ~~forme previo que suita el Organismo correspondiente, señalado~~
3 ~~en el Artículo veintinueve de la Ley de Tránsito, se protocoli-~~
4 ~~zará como escritura ampliatoria a la Constitución de la Compa-~~
5 ~~ñía "Empresas Atenas S.A. Ltda. S.A." Como se presenta el plan ini-~~
6 ~~cial de trabajo, que abarca a las Provincias de Bolívar, Pichin-~~
7 ~~cha, Guayas, es necesario requerir los informes previos de los~~
8 ~~Organismos Provinciales de Tránsito, respectivos, a juntando co-~~
9 ~~pia de estos documentos, en el que señalarán entre otros aspec-~~
10 ~~tos, considerando las modalidades peculiares e intereses de la~~
11 ~~Provincia o Región, la necesidad o no de incremento de ese ser-~~
12 ~~vicio, interferencia o no con entidades similares, etcétera. - K. -~~
13 ~~Analizando los estatutos, éstos se encuentran estructurados de~~
14 ~~conformidad con las normas contenidas en el Código Civil, Có-~~
15 ~~digo de Comercio, y especialmente con la Ley de Compañías, por~~
16 ~~lo que desde este punto de vista, nada tenemos que objetar, mas~~
17 ~~para que tengan vigencia los estatutos, es necesario que en su~~
18 ~~redacción, se introduzcan las siguientes observaciones: a) sus-~~
19 ~~titúyense las cláusulas cuarta, por la siguientes: - El Objetivo~~
20 ~~principal de la Compañía, es prestar el servicio público de~~
21 ~~transporte de pasajeros, en colectivos con capacidad para vein-~~
22 ~~ti dos personas, en las rutas Quito-Chillanes; Quito-San Pablo de~~
23 ~~Atenas y Guayaquil-Chillanes y viceversa y a aquellos lugares~~
24 ~~que los competentes Organismos de Tránsito, la autorizaran; b)~~
25 ~~Después de la cláusula décima Octava, introduzcanse las siguien-~~
26 ~~tes: Los permisos de operación, autorizados por la Dirección~~
27 ~~Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales, para el ser-~~
28 ~~vicio de Transporte en el Territorio de la República, ya sea~~



1 que los titulares de aquellos permisos sea personas naturales
2 e jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto
3 no son susceptibles de ningún caso de préstamo, arriendo, cesión
4 a venta. - Cuando el titular del permiso haya perdido sus condi-
5 ciones de socio de la Compañía, o por cualquier otro motivo ha-
6 ya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de
7 operación, y vuelta a la Dirección Nacional de Tránsito, la cual
8 podrá disponer de todo, considerando las necesidades del servicio
9 público. La Compañía en todo lo relativo al transporte, se su-
10 meterá a las normas legales y reglamentarias de la materia y
11 a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo
12 Superior Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, la Direc-
13 ción Nacional y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito. - Las
14 reformas de los estatutos, la adquisición de nuevos, el aumento o
15 cambio de unidades, la variación de servicios y más actividades
16 del transporte, efectuará la Compañía, previo informe a la Direc-
17 ción Nacional de Tránsito. - ~~ANEXO~~. - Informe de la Sección Pla-
18 nificación, número setenta y seis, cero noventa y tres SP-INT de
19 fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y seis, que di-
20 ces a La Compañía de Transportes "Expres Atenas", podrá conti-
21 nuar con los trámites de Constitución, pero el otorgamiento del
22 permiso de operación queda condicionado a la presentación y cu-
23 lificación de la Dirección Nacional de Tránsito, de los vehículos
24 a los que se hace referencia, en el oficio número cero cero ocho
25 CTA emitido por los directivos de la mencionada Compañía. -
26 Para la adquisición del Permiso de Operación Definitivo, será ne-
27 cesario que los socios de la Compañía "Expres Atenas" que no
28 tengan carácter de Chefes Profesionales, presenten ante la Di-



doctor
edmundo cueva
cueva
NOTARIO 4º

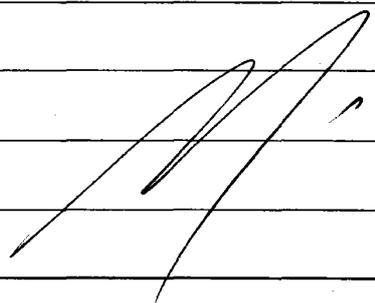
teléfonos: 23 00 58
52 74 10

QUITO - ECUADOR



1 ~~resión Nacional de Tránsito, el contrato de trabajo con perso-~~
2 ~~nas idénticas, -Segundas las características especiales de las~~
3 ~~regiones pretendidas por la compañía, para las prestaciones~~
4 ~~de servicios estipuladas por la misma, esta deberá sujetarse~~
5 ~~además a la Ley de Caminos y a sus reglamentos de Frenos y de~~
6 ~~dieta, -Su finalidad es la de prestar el servicio público~~
7 ~~de transporte de pasajeros y equipajes, en colectivos con capa-~~
8 ~~cidad para veintidós personas, en las rutas Quito-Chillanes; pi-~~
9 ~~ta-San Pablo de Atenas; y Guayaquil-Chillanes y viceversa, -En~~
10 ~~razón de las atribuciones legales arriba puntualizadas, hacién-~~
11 ~~do propio el criterio de los mencionados informes, esta Direc-~~
12 ~~ción Nacional de Tránsito, Manuel Vespertino, -emitir el presente~~
13 ~~informe requerido por los señores de la Compañía de Trans-~~
14 ~~portes "Expres Atenas Limitada", para dar cumplimiento al artículo~~
15 ~~veintiseis de la Ley de Tránsito en vigencia, opinando faoro-~~
16 ~~blemente para que la mencionada Compañía solicitante pueda ob-~~
17 ~~tener su personería jurídica, como Compañía de Transportes de~~
18 ~~Pasajeros "Expres Atenas Limitada", con sede en la ciudad de Qui-~~
19 ~~to, Provincia de Pichincha, debiendo tomarse en cuenta las rec-~~
20 ~~tificaciones y adiciones hechas en el estudio jurídico, en sus~~
21 ~~estatutos, -segundo, -el plan de trabajo de la Compañía de Trans-~~
22 ~~portes de Pasajeros "Expres Atenas", se limitará a la operación~~
23 ~~de sus unidades (colectivos) en el territorio ecuatoriano, dentro~~
24 ~~de su ruta; en la transportación de pasajeros y para incremento,~~
25 ~~cambio de socios y/o unidades, en cesión de servicios, deberá con-~~
26 ~~tar previamente con resolución favorable de esta Dirección Na-~~
27 ~~cional y sus Jefaturas de Tránsito, -Tercero, -Las unidades de la~~
28 ~~Compañía de Transportes de Pasajeros "Expres Atenas", para poder~~

1 operas, no deberán ser de un modelo anterior de cinco años a la fecha
2 en que se encuentren prestando servicios. Cuarto, en lo referen-
3 te a tarifas y fletes, la Compañía de Transportes de Pasajeros
4 "Expres Atenas", se someterá a las regulaciones que dictas el
5 Consejo Superior Nacional de Tránsito. Quinto, el permiso de o-
6 peración definitiva, se concederá a la Compañía de Transportes
7 beneficiaria, cuando sus Directivos presenten en esta Dirección
8 Nacional una copia debidamente certificada del reconocimiento
9 de su personería Jurídica, expedida por autoridad competente. -
10 Sexto, en adelante, la compañía de Transportes de Pasajeros "Expres
11 Atenas Limitada", se someterá a la Ley, Reglamentos de Tránsito,
12 así como a las disposiciones que esta Dirección Nacional y sus
13 Jefaturas de Tránsito dictaren para regular su operación en su ruta,
14 en la transportación de pasajeros (terrestre). - Atentamente, Dijo,
15 patria y libertad. - f) Cristóbal A. Cañizares R., Coronel de Poli-
16 cía de A. G., Director Nacional de Tránsito. - Hay un sello. - No. 0:
17 por orden de la Dirección Nacional de Tránsito, protocolizo la
18 resolución que precede, en el registro de escrituras públicas
19 del presente año. - Dijo, a nueve de julio de mil novecientos
20 setenta y seis. - Al Notario Cuarto, Dr. Eduardo Cueva Cueva. - Se
21 protocolizó ante mí y en fe de ello, confiere esta primera co-
22 piación lida, debidamente sellada y firmada en pito, a nueve
23 de Julio de mil novecientos setenta y seis. - Al Notario, r. Ed-
24 uardo Cueva Cueva. -





doctor
 edmundo cueva
 cueva
 NOTARIO 4º

teléfonos: 23 00 58⁵
 52 74 10
 QUITO - ECUADOR

B 5
 telco

1 ~~tenge ante mí y en fe de ello, confiere esta TERCERA copia,~~
 2 ~~sellada y firmada en Quito, a trece de julio de mil novecientos~~
 3 ~~setenta y seis,~~

[Handwritten signature]

DI. EDMUNDO CUEVA CUEVA
 NOTARIA CUARTA
 QUITO - ECUADOR

13 ~~RAMON, que nota al margen de las escrituras matrices de cons-~~
 14 ~~titución y consolidación de la Compañía de Transportes "MILITARES~~
 15 ~~"MILITARES S.A.S.A." de fechas primero de abril y trece de julio~~
 16 ~~de mil novecientos setenta y seis, lo relacionado con la apre-~~
 17 ~~hación de ambas escrituras por la Superintendencia de Compañías,~~
 18 ~~mediante resolución número mil setecientos setenta y siete de~~
 19 ~~seis de agosto del presente año.~~

Quito, Agosto 13 de 1.976

El Notario Cuarto,

[Handwritten signature]

Dr. EDMUNDO CUEVA CUEVA

EDMUNDO CUEVA CUEVA
 NOTARIA CUARTA
 QUITO - ECUADOR

[Vertical handwritten mark]

25
 26
 27
 28